



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 12/2019.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Jesús Eduardo Castaño Rodríguez y Clara Isabel Pérez Álvarez.

Procurador/a: Sr/Sra. Blanca Luisa Carpintero Santamaría.

Abogado/a: Sr/Sra. Alejandro Suárez Angulo.

Demandados: D/D.^a herederos de Leonardo Delgado, herederos de Dolores Gómez, y Adelaida Delgado Gómez.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 81/2019. –

Juez que la dicta: Marta Tudanca Martínez.

Lugar: Burgos.

Fecha: 17 de junio de 2019.

Demandante: Jesús Eduardo Castaño Rodríguez y Clara Isabel Pérez Álvarez.

Abogado/a: Alejandro Suárez Angulo.

Procurador/a: Blanca Luisa Carpintero Santamaría.

Demandados: Herederos de Leonardo Delgado, herederos de Dolores Gómez, y Adelaida Delgado Gómez.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 12/2019.

Fallo. –

Estimar parcialmente la demanda formulada por la representación procesal de D. Jesús Eduardo Castaño Rodríguez y D.^a Clara Isabel Pérez Álvarez contra los herederos de D. Leonardo Delgado, D.^a Dolores Gómez y D.^a Adelaida Delgado Gómez y, en consecuencia, declarar no haber lugar a lo en ella solicitado y absolver a los demandados de cuantas pretensiones se ejercitan contra ellos, imponiendo las costas procesales a la parte actora.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).



Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander en la cuenta de este expediente 1075 0000 indicando, en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado/juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herederos de Leonardo Delgado y Dolores Gómez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 29 de julio de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
M. Mar Moradillo Arauzo